ARTICULO	45	_	HORAS	EXTRAORDINARIAS

ESCALONES	JORNADA DIURNA	DOMINGOS, FESTIVOS NOCTURNAS
	. 811	936
8, C, D	872	1.006
E, F, G	936	1.083
H, I, J	989	1.159
K, L, M	1.236	1.392
N. O. P	1.469	1.761

ARTICULO 48 - FORMACION

 Hora de Formación 	 748,- Pt:

ARTICULO 53 - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

3) - COMPLEMENTO ESPECIAL

Hasta el 3% de absentismo	493 F	ts/dia
Del 3% al 3.5% de absentismo	319,-	
Del 3,5% al 4% de absentismo	156	U
Más del 4% de absentismo	n	11

ARTICULO 55 - PREMIOS DE NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

a) - Plus de Nupcialidad	 30.100 Pts
b) - Plus de Natalidad	 20,200 "

ARTICULO 56 - BECAS

5) - IMPORTE DE LAS BECAS

Nivel de Estudios	Importe Beca-base
A	9.540,- Pts.
8	10.920,- "
C	15.110 "
D .	26-240,- "
E -	38.110,- "
r	49 930 - "

ARTICULO 57 - AYUDA A MINUSVALIDOS

A)	-	MINUSVALIDOS	PS10UICOS

; 9		 79.572,-	Pts/año
20		 98.268	"
40	_	 131.532	10

ARTICULO 58 - SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ

5) - CAPITALES GARANTIZADOS

A		733.000,-	Pts
B, C, D		827.000,-	1)
E. F. G		910.000,-	11
н, І, ј	***************************************	953.000,-	11
K, L, M		1.105.000,-	11
N. O. P		1 269 000 -	'n

ARTICULO 60 - PENSIONISTAS

-	Pensión	garantizada	entre	la	Seguridad			
	Social	v la Empreta				60R	333 -	Dec/año

ARTICULO 61 - AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL

4) -	Clases particulares		8.500	Pts/año
	Consider on oficials	************	22.400	

ACTA COMPLEMENTARIA

-	Relevo R	 40.70	Pts/hora de	trabajo.

HORAS	EXTRAORDINARIAS	

ESCALONES	JORNADA DIURNA	DOMINGOS, FESTIVOS NOCTURNAS
A	563	649
B, C, D	604	698
E, F, G	649	752
н, I, J	685	805
K, L, M	858	967
N, O, P	1.020	1.220

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10058

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, promovido por «Milupa AG.», contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de octubre de 1983 y 6 y 15 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 57/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG.», contra resoluciones de este Registro de 5 y 20 de octubre de 1983, y 6 y 15 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Milupa AG." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se concedieron los registros de las marcas números 1.020.683, 1.020.684 y 1.020.685 (todas ellas "Nektarsan") y contra la desestimación expresa de los recursos de reposición interpuestos; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho. y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10059

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1981, promovido por «Industrias Agro-Bioló-gicas, Sociedad Anónima» (INAGROSA), contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1981. Expediente de marca número 916.817.

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Agro-Biológicas, Sociedad Anónima» (INAGROSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 19 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 857/1981 interpuesto por la representación de "Industrias Agro-Biológicas, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritos en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.